Asunto **Se remite el oficio DAD-593-2023 que contiene medidas cautelares**

De Rogelio Perez Godinez <rogelio.perez@cedhj.org.mx>

Fecha 2023-06-08 19:21

- 593-2023-DAD.pdf(~474 KB)

Dirección de Atención y Defensa
Oficio: DAD/593/2023
Asunto: Se dictan medidas cautelares preventivas y relativas a las Marchas en torno al Mes del Orgullo

Guadalajara, Jalisco, mayo de 2023

A las y los presidentes municipales de los 125 gobiernos municipales y al Secretario de Seguridad del Estado:

Por este conducto reciban un cordial saludo, y en atención a las actividades culturales y de incidencia social en conmemoración al "***Mes del Orgullo LGBTTTIQ+ (Junio)***", les informo que el en diversos puntos de sus localidades se están programando la realización de marchas de visibilizarían de esta agenda históricamente discriminada de la diversidad sexual; información que puede ser consultada en la página de Facebook: Marchas LGBTTTIQ+ en Jalisco, disponible en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/photo?fbid=121766070913190&set=a.121766137579850

Como es de su conocimiento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos[1] ha referido que una de las formas más extremas de la discriminación en contra de la población LGBTTTIQ+ es la que se materializa en las omisiones por parte de las autoridades para reconocer los derechos básicos e indispensables para la población lésbica, gay, bisexual, trans, intersexual y demás expresiones e identidades de género no binarias. Advirtiendo además la Corte en su reciente caso[2] que los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

Por lo que, con el propósito de evitar violaciones irreparables a derechos humanos, tanto por acción como por omisión, por ejemplo, a la legalidad, reunión y manifestación a que se refieren los artículos 6º y 9º Constitucionales, atendiendo los principios máxima protección y máxima diligencia, con fundamento en los artículos 35 fracción VIII y 55 de la Ley que regula a esta Defensoría Pública, así como los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se les solicita respetuosamente que se dé cumplimiento a las siguientes **medidas cautelares preventivas y generalizadas** sin efecto alguno de responsabilidad institucional, atendiendo las buenas prácticas y disposición de las presentes autoridades públicas en colaborar, atender y responder por la seguridad de las personas asistentes a la Marcha y en la materialización formal de la protesta social como mecanismo intrínseco de la defensa de los derechos humanos que cuanta la ciudadanía, se emiten las siguientes medidas cautelares preventivas:

A las y los presidentes municipales de los 125 gobiernos municipales

Primero. Bajo una perspectiva de género transversal y con enfoque diferenciado a los principios rectores de buena fe, igualdad y no discriminación, máxima protección, libre esparcimiento social y dignidad humana, refuerce los canales de comunicación con las Direcciones competentes adscrita a sus Ayuntamientos, a efecto de brindar los servicios municipales de aseguramiento y cierre de vialidad, protección civil, seguridad pública y libre esparcimiento de las Marchas programadas.

Segundo. Se realicen con la debida anticipación los cortes a la circulación de vehículos y la apertura de calles para minimizar molestias a transeúntes y automovilistas; es decir, que se tome en consideración el conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos, para que se tome en cuenta las vías primarias cuyo espacio físico tiene como función facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo entre distintas zonas de la ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia; igualmente, las vías secundarias cuya función es controlar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad.

Tercero. En atención a la operatividad de la debida distribución de los elementos viales municipales, gire instrucciones a quien tenga las facultades competentes de los Ayuntamientos, a efecto de instruir a los elementos viales municipales para que los mismos se encuentren resguardando a las personas manifestantes a los costados laterales de las banquetas, dejando libre el acceso y visibilización de las calles y avenidas en el entendido de garantizar el objetivo primordial del mecanismo de defensa de la protesta social, y el resguardo de los derechos a la libre reunión, asociación y manifestación.

Al Secretario de Seguridad del Estado:

Primera. Se realicen el adecuado monitoreo de las marchas, a efecto de tomar en consideración las logísticas de seguridad de las personas manifestantes, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos, para que se tome en cuenta las vías primarias cuyo espacio físico tiene como función facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo entre distintas zonas de la ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia; igualmente, las vías secundarias cuya función es controlar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad.

Segunda. Bajo una perspectiva de género transversal y con enfoque diferenciado a los principios rectores de buena fe, igualdad y no discriminación, máxima protección, libre esparcimiento social y dignidad humana, gire instrucciones a quien tenga las facultades competentes a efecto de brindar los servicios institucionales de aseguramiento y cierre de vialidad, seguridad pública y libre esparcimiento a las personas manifestantes a las Marchas, tomando en consideración que los elementos de seguridad se encuentren resguardando a las personas manifestantes a los costados laterales de las banquetas, dejando libre el acceso y visibilización de las calles y avenidas en el entendido de garantizar el objetivo primordial del mecanismo de defensa de la protesta social, y el resguardo de los derechos a la libre reunión, asociación y manifestación.

Por lo anterior, les pido que, dentro del término de **tres días hábiles**, contadas a partir de que se les notifique el presente por correo electrónico, esto con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interno de esta institución, informe sobre su aceptación, debiendo anexar las constancias de su cumplimiento al correo electrónico quejas@cedhj.org.mx o rogelio.perez@cedhj.org.mx

Sin otro particular, quedo al pendiente de sus comunicaciones al presente.

Atentamente:

Rogelio Pérez Godínez
Director de Atención y Defensa

[1] Corte IDH. *Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239 y *Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310.
[2] Corte IDH. *Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402. Párr. 89.

Asunto	**SE INFORMA. RECOMENDACIÃ"N EN POLÃ◆TICAS PÃšBLICAS - CEDHJ**
De	Quinta VisitadurÃa <cedhj.quintavisitaduria@gmail.com>
Destinatario	<visitaduria.general@cedhj.org.mx>
Cc	<gilberto.palomar@encarnacion.gob.mx>, <comunicación.social@encarnación.gob.mx>, <sindicatura.ldm@gmail.com>, <marcojassor@hotmail.com>, IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES <igualdadsustantiva2124@outlook.com>, <presidenciasjl@sanjuan.gob.mx>, <presidencia@teocaltiche.gob.mx>, <presidenciateocaltiche2021@gmail.com>, <claudia.ds.usa@gmail.com>, <presidencia@gobiernodevillahidalgo.mx>, 170 más...
Fecha	2023-06-07 13:39

PRESIDENCIAS MUNICIPALES.
ENLACES DE RECOMENDACIÓN.
PRESENTES:

Por medio del presente correo, les hago de su conocimiento que, por instrucciones de la Presidenta de este organismo y derivado de la reingeniería institucional que se está llevando a cabo, con fecha 05 de junio del presente año, la Quinta Visitaduría General derivó a la nueva Dirección de Información, Documentación y Análisis, encargada de dar seguimiento a los monitoreos de datos y estadística en materia de derechos humanos, el seguimiento de las recomendaciones emitidas a los Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco, en materia de *Políticas Públicas de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, y de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencias contra las mujeres*, que actualmente se encuentran vigentes.

Es por tal motivo que a partir de esa fecha, será esa Dirección quién tendrá la competencia para ponerse en contacto con todos los Municipios a fin de dar el seguimiento puntual a la aludida recomendación, conforme a sus calendarios y determinaciones que estime procedentes. Por lo que el correo cedhj.quintavisitaduria@gmail.com quedará DESHABILITADO para tales fines.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.
--

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Lic. Mariana Sophia Márquez Laureano
VISITADORA GENERAL DE LA QUINTA VISITADURÍA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

23008472

ACUSE OFICIALIA DE PARTES COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

01-2731/2023
PRESIDENCIA
ASUNTO: RESPUESTA

ROGELIO PEREZ GODINEZ
DIRECTOR DE ATENCION Y DEFENSA
COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS JALISCO
P R E S E N T E:

El que suscribe C. José Álvarez Campos en mi carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, aprovecho este medio para enviarle un cordial saludo y deseándole éxito en sus labores que realiza en pro de los derechos humanos de los habitantes jaliscienses y a la vez aprovecho para dar respuesta al oficio que me hace el favor de enviarme vía correo electrónico, bajo número de oficio DAD/593/2023, mismo que tiene relación con las medidas cautelares preventivas, las cuales le manifiesto por este medio, que dichas medidas son aceptadas por nuestra parte, cabe mencionar que las medidas cautelares ya han sido comunicadas a la comisaria de seguridad pública y tránsito municipal para que en el momento en que sea necesario puedan actuar conforme a las medidas cautelares planteadas por ustedes.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E:
JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

José Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL